



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Documento N° 21766-2014 de fecha 01.12.2014, el Informe N° 073-2014-HVS/GDEL/MVES, el Informe N°222-2014-GDEL/MVES, el Informe N°005-2014-AC-UADAOU-SG/MVES, el Informe N°081-2015-OAJ/MVES, la Resolución de Alcaldía N° 255-2015-ALC/MVES del 20.02.2015, el Informe N° 066-2014-GDEL/MVES, el Informe N° 078-2015-GDEL/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 1807-2014-EF/38.01 se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Nicasio Cárdenas Castañeda, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley N° 25673, Ley N°26197 y Decreto Supremo N° 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador", en ese sentido, mediante Documento N° 21766-2014 de fecha 01.12.2014, Nicasio Cárdenas Castañeda solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 24 Mz. H Sector 03 Grupo 07, Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N°073-2014-HVS/GDEL/MVES, remitido con Informe N°222-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Nicasio Cárdenas Castañeda. Asimismo, con Informe N°005-2014-AC-UADAOU-SG/MVES de fecha 09.01.2015 la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, informa que no se ha encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994; al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala mediante Informe N°081-2015-OAJ/MVES que Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Art. 153, numeral 153.4 establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 255-2015-ALC/MVES de fecha 20.02.2015 se declaró EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron Nicasio Cárdenas Castañeda y Mercedes Quiroz Merino, en relación a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 24 Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador y ordenó la RECOMPOSICIÓN, conforme a lo señalado por el Art. 140° del Código Civil:"(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)";

Que, a través del Informe N° 066-2015-GDEL/MVES de fecha 06.03.2015 la Gerencia de Desarrollo Económico Local remitió la documentación presentada por Nicasio Cárdenas Castañeda con Documento Adjunto al N° 21766-2014 presentado con fecha 06.01.2015 y; asimismo, con Informe N° 078-2015-GDEL/MVES remite la documentación presentada por el Administrado con Documento Adjunto al N° 21766-2014 presentado con fecha 25.03.2015, con el fin de adjuntarlos al Principal y proseguir con el trámite;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto y contando con los vistos favorables de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron Nicasio Cárdenas Castañeda y Mercedes Quiroz Merino, en relación a la hipoteca sobre predio ubicado en el Lote 24 Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario ordene y refolie el expediente materia de Recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE